RESOLUCIÓN N° 164 DE 2025

(02 DE MAYO DE 2025)

"Por medio de la cual se autoriza y selecciona la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la celebración del Convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE BEISBOL ELITE 2025"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y **RECREACIÓN,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la constitución artículo 355, la ley 96 de 1998, el decreto 092 de 2017, el Decreto Distrital N° 001 del 1 de enero de 2024, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario N° 1082 de 2015, la Ley 489

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, en su artículo 355, establece que el Gobierno, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 expedido el 23 de enero de 2017 por el presidente de la República reglamenta los procedimientos y requisitos que se deben cumplir para la celebración de contratos o convenios de entidades públicas con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,
Que el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

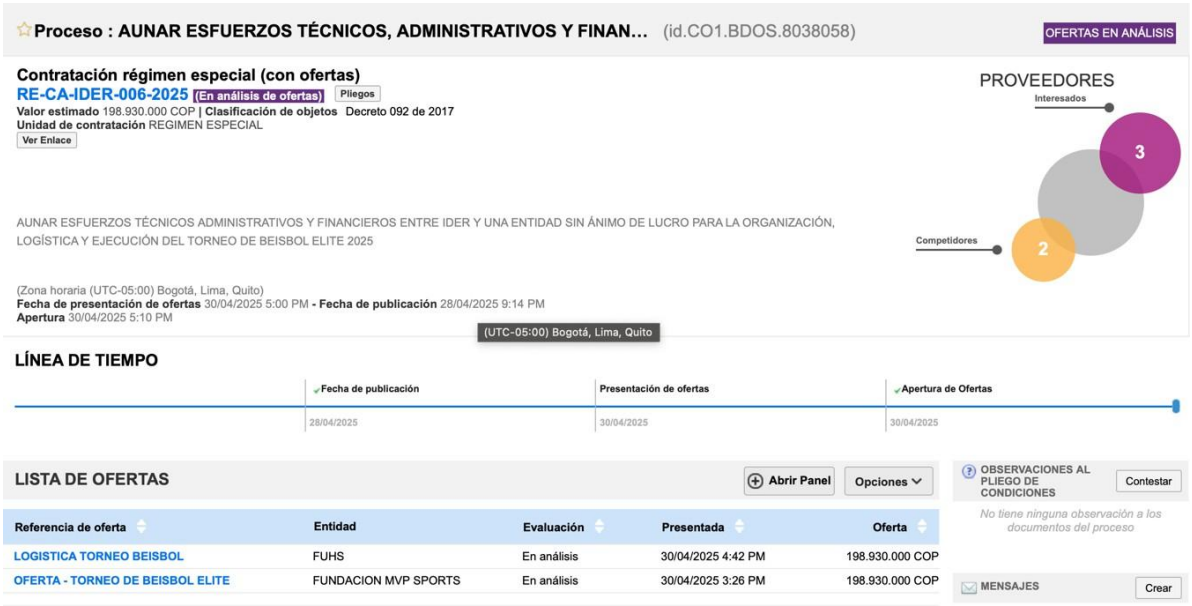
"Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que en consideración a lo expuesto se elaboró estudios previos e invitación publica dentro del proceso de selección cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE BEISBOL ELITE 2025."

El día miércoles 30 de abril de 2025 se publicó en SECOP II proceso de selección de régimen especial descrito en el Decreto 092 de 2017 con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE BEISBOL ELITE 2025.

En el cronograma del presente proceso y bajo el tenor de la normativa correspondiente, se dispuso el día 30 de abril de 2025 a las 05:00 PM para el cierre del proceso de la referencia, recibiéndose DOS OFERTAS, así:

No	PROPONENTE	INTEGRANTE Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN	ORIGEN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA
1	FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)	N/A	900.678.825-4	CALI	30/03/2025 4:42 PM	$ 198.930.000 COP
2	FUNDACION ELITE MVP SPORTS	N/A	901.816.496-0	CARTAGENA	30/03/2025 3:26 PM	$ 198.930.000 COP



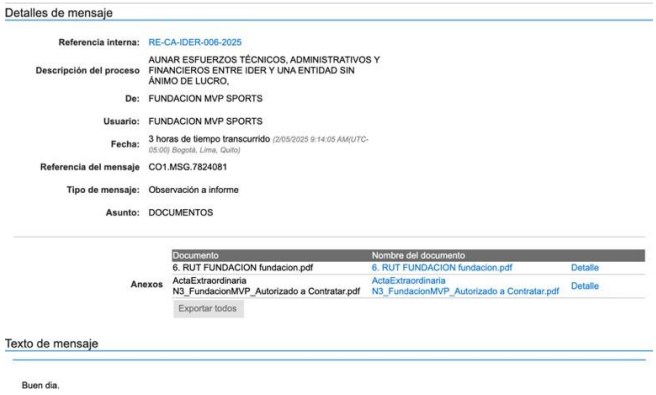
Asimismo, se estableció el día 30 de abril de 2025 para la presentación del informe preliminar, el cual fue cargado a la plataforma SECOP II y donde se presentaron los siguientes resultados:

FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)	
REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**
Requisitos jurídicos	NO CUMPLE
Criterios de habilitación y verificación financiera	NO CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE
El proponente cuenta con observaciones en los requisitos jurídicos y criterios de verificación financiera comoquiera no aporta documentos correspondientes a su compromiso de contrapartida requeridos, ni las manifestaciones de no encontrarse en inhabilidades, incompatibilidades, multas o sanciones de su revisor fiscal o contador. A pesar de no verse incurso en causales de rechazo, de no ser subsanadas en el término del contrato, se rechazaría la propuesta.	

FUNDACION ELITE MVP SPORTS

REQUISITOS HABILITANTES	**NO CUMPLE**
Requisitos jurídicos	NO CUMPLE
Criterios de habilitación y verificación financiera	CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE
El proponente cuenta con observaciones en los requisitos de verificación jurídica tal como se señala en el cuadro superior. A pesar de no verse incurso en causales de rechazo, de no ser subsanadas en el término del contrato, se rechazaría la propuesta.	

Frente a ellas, se le otorgó a los proponentes hasta el día 02 de mayo a las 12:00 m para la subsanación y observaciones al informe. A esta fecha se recibió lo siguiente:



Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CA-IDER-006-2025

Descripción del proceso AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,

De: FUNDACION MVP SPORTS

Usuario: FUNDACION MVP SPORTS

Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (2/05/2025 9:14:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.7824081

Tipo de mensaje: Observación a informe

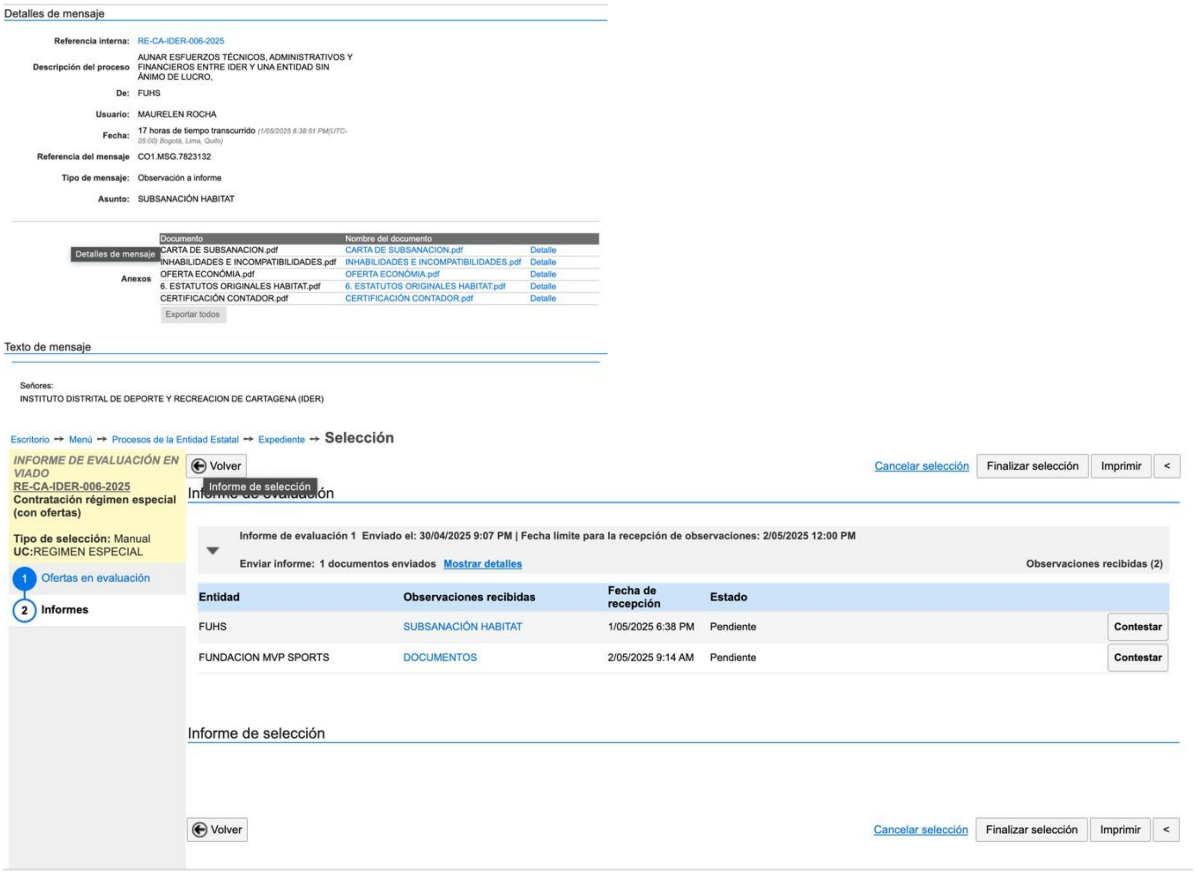
Asunto: DOCUMENTOS

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	6. RUT FUNDACION fundacion.pdf	6. RUT FUNDACION fundacion.pdf	Detalle
	ActaExtraordinaria N3_FundacionMVP_Autorizado a Contratar.pdf	ActaExtraordinaria N3_FundacionMVP_Autorizado a Contratar.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buen dia.



Luego de esta subsanación, el informe final por parte del comité evaluador resultó:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS) NIT. No. 900.678.825-4	Requisitos jurídicos	NO CUMPLE
	Criterios de habilitación y verificación financiera	NO CUMPLE
	Requisitos técnicos	CUMPLE
	Requisitos jurídicos	CUMPLE

FUNDACION ELITE MVP SPORTS **NIT. No. 901.816.496-0**	Criterios de habilitación y verificación financiera	CUMPLE
	Requisitos técnicos	CUMPLE

Al ser la FUNDACIÓN ELITE MVP SPORTS el único oferente habilitado, no se hace necesaria la ponderación bajo los requisitos de este proceso, por lo cual y habiendo revisado los documentos referentes, se recomendará la adjudicación a esta. Lo anterior comoquiera no hay ponderación si existe un proponente único habilitado.

Con base en lo expuesto, el comité evaluador recomienda al Director del Instituto adjudicar el proceso de selección de régimen especial con ofertas consagrado en el Decreto 092 de 2017 N° RE-CA-IDER-006-2025 a la ESAL a la FUNDACIÓN ELITE MVP SPORTS NIT. No. 901.816.496-0, por este cumplir con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financieros y técnico y de experiencia consagrados en la invitación pública.

Por lo anterior y acogiendo en su integridad la evaluación de comité, el Director del IDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la celebración del convenio de asociación derivado del proceso de selección de régimen especial con ofertas consagrado en el Decreto 092 de 2017 N° RE-CA-IDER-006-2025 a la ESAL a la FUNDACIÓN ELITE MVP SPORTS identificado con NIT. No. 901.816.496-0, representada legalmente por ANGEL DE JESUS BAYUELO MESTRA cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, Y EJECUCIÓN DEL TORNEO DE BEISBOL ELITE 2025" por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($198.930.000,oo) de aporte del IDER, suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 de fecha 28 de abril de 2025, por un plazo de ejecución hasta de DOS (2) MESES, de conformidad con lo estipulado en la invitación pública y los documentos y estudios previos correspondientes; de acuerdo con el contenido de la oferta presentada por el proponente y según la recomendación del Comité Evaluador y resultado del proceso de competitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación de Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución al representante legal, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero de la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en inciso 3 del art 9 de la ley 1150 del 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Que hace parte del presente acto administrativo los documentos generados en el proceso de selección, informes de evaluación y demás documentos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C. a los dos (02) días del mes de mayo de 2025.



CAMPO ELIAS THERAN HUMANEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN -IDER-